



Villa Mercedes (SL), 10 de febrero de 2026


Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

VISTO:

El **CUDAP:EXP-UVM: 680/2025** mediante el cual se plantea la necesidad de fortalecer la inserción laboral de los graduados de las carreras de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, y al mismo tiempo brindar soluciones de atención primaria de salud a estudiantes sin cobertura médica, y;



CONSIDERANDO:

Que la etapa de transición entre la finalización de los estudios universitarios y la inserción profesional representa una instancia crítica para los jóvenes graduados, especialmente en disciplinas como Kinesiología, Enfermería, Medicina y demás carreras del área de la salud.

Que un importante número de estudiantes de la UNViMe no cuenta con obra social ni atención médica a través de una empresa de medicina prepaga (EMP), lo que genera barreras en el acceso a prestaciones básicas de salud.

Que la Universidad, como institución pública con fuerte compromiso social, tiene la responsabilidad de generar propuestas que articulen la formación profesional, la inclusión social y la salud comunitaria.


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que existen antecedentes exitosos en otras universidades nacionales que implementan experiencias similares, como el Programa 'Primeros Consultorios' de la Universidad Nacional de Córdoba, las residencias comunitarias de la Universidad Nacional de Rosario o los consultorios solidarios en hospitales escuela de la Universidad Nacional de La Plata.


Dr. Damián Riera Bauer
Secretario de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que el Consultorio Solidario UNViMe es una propuesta concreta de compromiso institucional, desarrollo profesional e inclusión social.

Que el Centro Integral de Salud de la UNViMe cuenta con infraestructura disponible para el desarrollo de este tipo de iniciativas.

Que el Estatuto Académico de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, en su artículo 65° faculta al Rector de la Universidad al ejercicio de la conducción administrativa de la misma y a impartir instrucciones generales o particulares en consonancia con lo resuelto por los órganos superiores o las que fueren necesarias para el buen gobierno y administración de la Universidad.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 8/2026



Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la Regente del Centro Integral de Salud UNViMe "Dr. Fernando Romero", presta conformidad y celebra la propuesta.

Que la Directora de la Escuela de Ciencias de la Salud celebra la iniciativa destacando su relevancia para la formación profesional y el compromiso social de la UNViMe.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeción a la aprobación de la propuesta presentada.

Que Dirección de Despacho realiza el acto administrativo, incorporando las modificaciones pertinentes, de acuerdo al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CREAR el Programa "Consultorio Solidario UNViMe: Inserción Profesional con Compromiso Social", dependiente del Centro Integral de Salud y de la Coordinación de Graduados, con el objetivo de acompañar la inserción laboral inicial de graduados recientes en Ciencias de la Salud de esta Universidad, mediante la utilización gratuita y temporal de consultorios, a cambio de la atención de estudiantes sin cobertura médica.

ARTÍCULO 2º: El Programa estará destinado a egresados recientes de carreras en Ciencias de la Salud de la UNViMe, priorizando a aquellos que aún no se encuentran insertos laboralmente.

ARTÍCULO 3º: Serán condiciones excluyentes para la postulación al programa:

- Poseer seguro de mala praxis vigente.
- Poseer inscripción vigente en AFIP e Ingresos Brutos.
- Ser graduado de nuestra Universidad, con matrícula profesional habilitante y vigente, expedida por el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 8/2026



Tte. María Ester Bazán
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

- Suscribir la adhesión al presente programa

ARTÍCULO 4°: La coordinación y administración del programa estará a cargo del Centro Integral de Salud y de la Coordinación de Graduados de la UNViMe, quienes serán responsables de la planificación, asignación de espacios, control de cumplimiento y evaluación del impacto del Programa.

ARTÍCULO 5°: La selección de aspirantes y funcionamiento del presente se regirá por la presente Resolución y el anexo que se adjunta al presente como: ANEXO ÚNICO: REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO Consultorio Solidario Unvime – Centro de Salud Integral.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 8/2026

Lic. Damián Riera Bauer
Secretario de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes




Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Consultorio Solidario UNViMe – Centro de Salud Integral



Artículo 1º: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar los criterios de selección, obligaciones y derechos de los/las graduados/as que accedan al uso de los consultorios solidarios del Centro de Salud Integral de la UNViMe, bajo el principio de solidaridad universitaria y compromiso social.

Artículo 2º: Requisitos de postulación.

Podrán postularse aquellos/as graduados/as de carreras de la Escuela de Salud de la UNViMe que cumplan con los siguientes requisitos:

- Título universitario expedido por la UNViMe.
- Matriculación y habilitación profesional vigente.
- Presentación de antecedentes académicos, curriculares y propuesta de práctica clínica.
- Compromiso expreso de brindar atención solidaria a estudiantes de la Universidad sin cobertura de salud.

Artículo 3º: La presentación de propuesta de práctica clínica, será requisito excluyente para evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, quién determinará su pre factibilidad, para continuar en el proceso de selección.

Artículo 4º: Criterios de selección.

La selección de postulantes se determinará según un orden de mérito que para su confección considerará los siguientes criterios: - Formación académica y complementaria (30%): promedio general, cursos, posgrados, participación en investigación y extensión. - Compromiso social y solidario (30%): antecedentes de voluntariado, disponibilidad horaria, adhesión a los valores institucionales. - Competencias profesionales y éticas (25%): entrevista personal, referencias docentes/supervisores, capacidad de trabajo interdisciplinario. - Viabilidad y sostenibilidad (15%): propuesta de práctica clínica.


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Lic. Damían Riera Bauer
Secretario de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Artículo 5º: La documentación prevista en el artículo 2 se presentará por mesa de entrada de la Universidad, en los plazos que la convocatoria prevea, realizándose la misma mediante la página de la Universidad y los medios que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario considere apropiados.

Artículo 6º: Comisión Evaluadora.

La selección estará a cargo de una Comisión conformada por:

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 8/2026




Tec. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

- Dirección de la Escuela de Salud de la UNViMe.
- Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.
- Un representante del Claustro de Graduados.



Artículo 7°: La Comisión elaborará un dictamen y orden de mérito, que será elevado a Rectorado para su aprobación.

Artículo 8°: Obligaciones del graduado/a.

El/la graduado/a seleccionado/a deberá:

- Cumplir con la atención de alumnos sin cobertura social en los turnos asignados.
- Respetar las normativas internas del Centro de Salud Integral.
- Registrar las atenciones realizadas según el sistema dispuesto por la Universidad.
- Mantener la confidencialidad de la información clínica.
- Permanecer como mínimo 6 meses en el programa, salvo causas debidamente justificadas.
- Hacer correcto uso de las instalaciones velando por su cuidado y conservación.
- Hacer correcta utilización del equipamiento de tecnología médico sanitaria, acorde a las normas de buenas prácticas y/o recomendaciones existentes para el mismo.
- Permitir la supervisión de la/las prácticas realizadas a solicitud de la Dirección del Centro de Salud Integral.

Artículo 9°: Derechos del graduado/a.

El/la graduado/a tendrá derecho a: a) Uso gratuito del consultorio asignado y /o del equipamiento de tecnología médico sanitaria asignado, detallado en el marco del comodato celebrado a tal fin.

b) Acompañamiento académico e institucional por parte de la UNViMe.

c) Acceso a instancias de capacitación y actualización ofrecidas por la Universidad.

d) Utilización de equipamiento de tecnología sanitaria correspondiente a la profesión, de su propiedad, no haciéndose responsable la Universidad por daños, pérdidas, robos o hurto, así como todo daño infligido al profesional involucrado, pacientes y/o terceros por su uso.

Artículo 10°: Pérdida del beneficio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, en el comodato o en las normativas de la Universidad, implicará la revocación inmediata del beneficio, con devolución del espacio y equipamiento de tecnología sanitaria asignado, estando obligado a su restitución en las condiciones que se recibió.

Artículo 11°: Vigencia

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 8/2026


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Lic. Damián Riera Bauer
Secretario de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes




Tte. María Ester Bazán
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y será de cumplimiento obligatorio para todos los graduados/as beneficiarios/as del sistema de consultorio solidario UNViMe.

Artículo 12°: Carga de atención solidaria mínima

La atención solidaria de estudiantes de la UNViMe sin cobertura de salud será proporcional a la carga horaria semanal que el/la graduado/a declare en el consultorio, conforme al siguiente esquema: -

Hasta 4 horas semanales de consultorio → mínimo 5 estudiantes/mes.

Entre 5 y 8 horas semanales de consultorio → mínimo 10 estudiantes/mes.

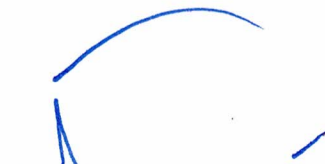
Más de 8 horas semanales de consultorio → mínimo 15 estudiantes/mes.

Artículo 13°: La Comisión Evaluadora podrá ajustar las cantidades mínimas establecidas de acuerdo con: a) La demanda real de consultas de estudiantes. b) La especialidad y disponibilidad del graduado/a. c) Las necesidades estratégicas del Centro de Salud Integral.

Artículo 14°: El/la graduado/a deberá presentar un registro mensual de las atenciones solidarias realizadas, que será evaluado por la Dirección del Centro de Salud Integral. El incumplimiento reiterado de este compromiso podrá implicar la pérdida automática del beneficio conforme al Artículo 8°.

RESOLUCIÓN R. N° 8/2026


Lic. Damián Riera Bauer
Secretario de Asuntos Estudiantiles
y Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes